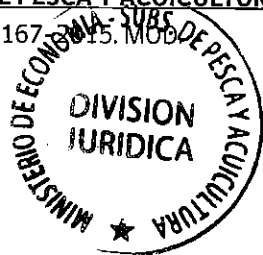


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO Nº 167/2015. MOD.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2304 DE
2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 14 SET. 2015

R. EX. Nº **2511** _____

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PES.) Nº 167/2015, contenido en Memorándum Técnico (R.PES.) Nº 167/2015, de fecha 01 de septiembre de 2015; las Leyes Nº 19880 y Nº 20657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3320 de 2013, Nº 2304 de 2014 y Nº 1783 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que asimismo, dicho artículo establece en su inciso 2º, que en los planes de manejo se deberá determinar los pescadores artesanales involucrados en la o las pesquerías que lo integren, y participarán los pescadores artesanales inscritos en la pesquería que cumplan con los criterios de participación establecidos en el plan respectivo.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3320 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó dicho Plan de Manejo sobre los recursos hidrobiológicos huiro negro *Lessonia nigrescens*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro canutillo *Macrocystis spp.*, en el área de libre acceso de la I Región de Tarapacá, en donde se establecieron criterios y requisitos para los participantes del sector artesanal, dando como plazo máximo de inscripción 45 días contados desde su publicación, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico Nº 169/2013, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, que sirvió de base a la mencionada resolución.

Que con posterioridad, la Resolución Exenta Nº 2304 de 2014 de esta Subsecretaría, estableció los participantes al plan de manejo de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro canutillo en la I Región de Tarapacá.

Que dicha resolución fue objeto de un modificación, a través de la Resolución Exenta N° 1783 de 2015, citada en Visto, debido a un acuerdo del Comité de Manejo de Algas Pardas de la I Región, en la que se incorporó un plazo de inscripción adicional, a partir del día 13 de julio hasta el día 24 de agosto de 2015, para que los interesados pudieran inscribirse en la nómina de participantes del plan manejo, estableciéndose en la misma, los requisitos que debían cumplir para ello.

Que mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 167/2015, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría informa la nueva nómina de pescadores artesanales resultante del nuevo plazo de inscripción establecido por la resolución señalada en el párrafo anterior.

Que por otro lado, en el mismo informe técnico se indican errores de hecho se produjeron en la misma Resolución Exenta N° 2304 de 2014 respecto de algunos pescadores artesanales quedaron incluidos en zonas que no corresponden a las inscritas y datos que no son los correctos.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2304 de 2014, que estableció la nómina de participantes para el plan de manejo de los recursos ahí señalados en la I Región de Tarapacá.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.-, de la Resolución Exenta N° 2304 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la nómina de participantes al plan de manejo de los recursos huero negro, huero palo y huero canutillo en la I Región de Tarapacá, en los sentidos que se indican:

- a) Incorpórese a la nómina de agentes extractivos autorizados a participar en el plan de manejo de algas pardas de la Región de Tarapacá, a las siguientes personas que formaron parte del nuevo proceso de inscripción:

ZONA 1 PISAGUA							
CALETA BASE	RPA	RUT	DV	NOMBRES		APELLIDOS	
PISAGUA	912501	13764750	8	JONATHAN	DEL CARMEN	ARAVENA	BERNAL
PISAGUA	924574	8137351	5	LUIS	RAÚL	ARAVENA	SANHUEZA
PISAGUA	951190	13762504	0	MANUEL	ANTONIO	CASTRO	MIRANDA
PISAGUA	708	6591654	1	JOSÉ	RICARDO	GUTIÉRREZ	ARCILA
PISAGUA	589	9396184	6	JORGE	ALBERTO	PIZARRO	LÓPEZ
PISAGUA	92767	15025530	9	ALEJANDRO	ESTEBAN	ROJAS	DÍAZ
PISAGUA	711	10438682	2	LUIS	DANIEL	SALAS	ALMENDARES
RIQUELME	1686	10017091	4	MIGUEL	ANGEL	ZEPEDA	GARCÍA

ZONA 2 IQUIQUE							
CALETA BASE	RPA	RUT	DV	NOMBRES		APELLIDOS	
RIQUELME	84299	7954617	8	HERNÁN	RENÉ	ZEPEDA	SALDÍAS

ZONA 3 LOS VERDES							
CALETA BASE	RPA	RUT	DV	NOMBRES		APELLIDOS	
PLAYA BLANCA	1910	4640103	4	MARIO	ALIRO	CUEVAS	CONTRERAS
LOS VERDES	933795	10493526	5	DANNY	ALIRO	CUEVAS	LATORRE
LOS VERDES	201805	23561779	K	DELINA		MAMANI	QUINTEROS

ZONA 4 CARAMUCHO							
CALETA BASE	RPA	RUT	DV	NOMBRES		APELLIDOS	
CARAMUCHO	949782	9167748	2	ENRIQUE	DEL ROSARIO	CALLEJAS	CASTILLO
CARAMUCHO	66588	6823227	9	RAÚL	ANTONIO	CARLOS	ELIZONDO
PUERTO IQUIQUE	973175	16874075	1	FRANCISCO	ISRAEL	CORTÉS	SAAVEDRA
PUERTO IQUIQUE	973247	5795398	5	MIGUEL	FERNANDO	CORTÉS	SUÁREZ
PUERTO IQUIQUE	973791	11599696	7	FERNANDO	DANILO	CORTEZ	SAAVEDRA
CHANAVAYITA	911	10394110	5	PABLO	ENRIQUE	CUELLAR	GONZÁLEZ
CARAMUCHO	90022	5877307	7	JORGE	HUMBERTO	ESQUIVEL	ARACENA
CHANAVAYITA	983	7385563	2	HOMERO	AGUSTÍN	GÓMEZ	LABARCA
CHANAVAYITA	786	8807264	2	OMAR	OCTAVIO	GÓMEZ	LABARCA
CHANAVAYITA	916265	8237990	8	LUIS	HERNÁN	GONZÁLEZ	CASTILLO
CHANAVAYITA	916163	12612418	K	MARCO	ANTONIO	IBARRA	TOLEDO
CHANAVAYITA	202150	12177800	9	PATRICIO	AMALIO	MARTÍNEZ	AGUIRRE
CHANAVAYITA	950029	15885575	5	LORENA	TAMARA	MONDACA	LÓPEZ
CHANAVAYITA	84228	8888236	9	LAURA	ROSA	MORALES	VIDELA
CHANAVAYITA	66667	7058745	9	JUAN	MANUEL	PÉREZ	CORTÉS
CHANAVAYITA	898	6259099	8	TOMÁS	SILVESTRE	RUIZ	URIBE
CHANAVAYITA	1625	11326828	K	HUGO	ENRIQUE	SEGURA	RIVERA
CARAMUCHO	66636	11613126	9	FERNANDO	RAÚL	YURGUEVIC	MIRANDA

ZONA 5 SUR TARAPACA							
CALETA BASE	RPA	RUT	DV	NOMBRES		APELLIDOS	
CHIPANA	961	9298945	3	CARLOS	ALBERTO	ÁLVAREZ	OSSANDÓN
CHIPANA	943816	11470323	0	ALEJANDRO	ERNESTO	CHILCUMPA	FLORES
CHIPANA	916298	8807135	2	EDUARDO	ANTONIO	GUZMÁN	CORTÉS
SAN MARCOS	914421	7243476	5	ENRIQUE	MANUEL	VARAS	LEIVA

b) Reemplázase la información respecto de los pescadores artesanales que se señalan, por la información correcta que a continuación se indica:

- i. En la Zona 4 Caramucho, reemplázase el R.P.A. "N° 955652", por el "N° 924453", respecto del pescador artesanal Carlos Ernesto Gutiérrez Mellado, R.U.T. N° 15.053.114-4.
- ii. En la Zona 4 Caramucho, reemplázase la palabra "Murua" por el apellido "Murga", respecto del pescador artesanal Marcos Jesús Murga González, R.U.T. N° 10.014.620-7.

- iii. Elimínese de la Zona 5 Sur Tarapacá e incorpórese en la Zona 3 Los Verdes, caleta base Los Verdes, al pescador artesanal Rafael Humberto Rivas Godoy, R.U.T. N° 5.587.431-K, R.P.A. N° 901103.
- iv. Elimínese de la Zona 5 Sur Tarapacá e incorpórese en la Zona 4 Caramucho, caleta base Chanavayita, a los pescadores artesanales Nilda Margarita Grassi Toledo, R.U.T. N° 9.146.420-9, R.P.A. N° 962341 y Celestino Pérez Quispe, R.U.T. N° 22.350.105-2, R.P.A. N° 973251.
- v. En la Zona 5 Sur Tarapacá, reemplázase el R.P.A. "N° 84183", por el "N° 84163", respecto de la pescadora artesanal Nilda de las Mercedes Callejas Plaza, R.U.T. N° 6.553.133.
- vi. En la Zona 5 Sur Tarapacá, reemplázase la caleta base "San Marcos" y el nombre "Raúl", por "Chipana" y "Vladimir", respectivamente, en relación con el pescador artesanal Raúl Inocencio Madrid Castillo, R.U.T. N° 11.119.320-7.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución, a la Dirección Zonal de Pesca de la XV-I y II Regiones, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

uli
PTC/NLI/FOM


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

